



*Banco de la República
Colombia*

BR-1-011-0

BOLETÍN

No. 12
Fecha 31 de marzo de 1999
Páginas 4

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa OM-15 del 31 de marzo de 1999. "Asunto 1: Procedimientos para las operaciones de expansión y contracción monetaria"

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa OM - 15 de marzo 31 de 1999

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Média, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

ASUNTO 1: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA

3. MECANISMOS

3.1 Mecanismos de Operación.

El Banco de la República realizará sus operaciones de expansión y contracción monetaria mediante las compras y/o ventas transitorias y/o definitivas de títulos de deuda pública.

3.2 Mecanismos de Adjudicación.

El Banco de la República realizará las operaciones mencionadas por los mecanismos de subasta holandesa y/o de ventanilla.

Se entiende por ventanilla las operaciones con cupo ilimitado que realiza el Banco a una tasa fija. No obstante lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y/o títulos admisibles el Banco de la República se reserva el derecho de no aprobación del monto total presentado.

PC
mm



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa OM - 15 de marzo 31 de 1999

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

ASUNTO 1: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA

características de la operación, y le asignarán un número provisional de registro que servirá para identificar el cumplimiento.

6.1.3.2 Vía Fax:

Los Agentes Colocadores de OMAS también podrán presentar las ofertas utilizando el formulario adjunto, Anexo No. 1, enviándolo vía FAX al Banco de la República. Los números de los FAX a los cuales se deben enviar las ofertas son: 2 84 25 46, 2 84 0278, 2 84 18 45 y 3 34 41 87. Dichos formularios deberán presentarse debidamente diligenciados. Los errores u omisiones en su diligenciamiento darán lugar a las sanciones correspondientes previstas en la Circular Reglamentaria Externa DSMAR- 03 de 1999 sobre Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria o aquellas que la sustituyan.

Las reglas sobre presentación de ofertas arriba enunciadas también se aplican para los Apoyos Transitorios de Liquidez para Encaje. Los demás aspectos de dichos Apoyos se reglamentan en la Circular Reglamentaria Externa DSMAR -84 de diciembre 30 de diciembre de 1998 y las normas que la sustituyan.

PC
mm



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa OM - 15 de marzo 31 de 1999

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

ASUNTO 1: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA

el Banco de la República, la operación se podrá efectuar hasta las 7:00 p.m. Así mismo con los recursos cuando se trate de ventas transitorias. De igual manera, si dentro de este plazo no sujeto a prórrogas no se han transferido los títulos (recursos) al Banco de la República, la operación se considerará no cumplida y se aplicarán los efectos del incumplimiento previstos en la Circular Reglamentaria Externa DSMAR- 03 de 1999 o aquellas que la sustituyan.

- Si se trata de títulos físicos, éstos deben ser entregados debidamente endosados al Banco de la República a más tardar a las 5:00 p.m.. No obstante, en el caso de los apoyos transitorios de liquidez para encaje, los títulos valores de contenido crediticio deberán ser entregados debidamente endosados al Banco de la República a más tardar a las 8:00 p.m.. Cumplidos estos términos improrrogables, si no se han recibido los títulos, no se efectuará la operación, y se dará por incumplida, caso en el cual se aplicarán los efectos del incumplimiento previstos en la Circular Reglamentaria Externa DSMAR- 03 de 1999, sobre Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria del Banco de la República o aquellas que la sustituyan.

Cuando se trate de operaciones con Títulos de Deuda Externa de la Nación y en caso de que la oferta no sea aprobada, el Departamento de Fiduciaria y

PC
dun



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa OM - 15 de marzo 31 de 1999

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

ASUNTO 1: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA

6.4.2.2 Operaciones de recompra de los Títulos vendidos transitoriamente

El día del vencimiento la entidad deberá efectuar la transferencia de derechos de los títulos comprados, en el DCV, DECEVAL o EUROCLEAR a la cuenta del Banco de la República. Una vez la entidad haya realizado tal operación, el Departamento de Fiduciaria y Valores abonará el valor del capital más los intereses a la cuenta de depósito de la entidad en el Banco de la República.

Si una entidad incumple su obligación de transferir los derechos sobre los títulos a las 6:00 de la tarde del día del vencimiento, el Banco de la República aplicará las sanciones por incumplimiento del contrato previstas en la Circular Reglamentaria Externa DSMAR- 03 de 1999 sobre Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria del Banco de la República o aquellas que la sustituyan.

PC
Mm